

Tlajomulco

Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-MUN-PP-CI-105-16**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Deyanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Constructora Ivanna, S.A. de C.V.**, representada por la **C. Margarita Cuadros Canseco**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### 1.- "El Municipio" declara:

**1.1.-** Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**1.2.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 19 (diecinueve) del mes de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 01 (primero) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis).

Por la razón anterior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 92 (noventa y dos) días naturales; fecha de inicio del 01 (primero) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis) y de terminación el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del 2017 (dos mil diecisiete).

### 2.- "El Contratista" declara:

**2.1.-** Es una **persona moral denominada Constructora Ivanna, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 996 (novecientos noventa y seis) de fecha 15 (quince) de Enero del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 (setenta) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 95735\*1 (nueve, cinco, siete, tres, cinco, asterisco, uno), de fecha 6 (seis) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- La C. **Margarita Cuadros Canceso**, quién se identifica con Pasaporte Mexicano número G03324464 (letra "G", cero, tres, tres, dos, cuatro, cuatro, seis, cuatro), acredita su carácter de **Administrador General Único**, con el testimonio de la escritura pública número 996 (novecientos noventa y seis) de fecha 15 (quince) de enero del 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Lic. Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 (setenta) del municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número 95735\*1 (nueve, cinco, siete, tres, cinco, asterisco, uno), de fecha 6 (seis) de abril del 2016 (dos mil dieciséis), del municipio de Guadalajara, Jalisco, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Comonfort número 317 8, Santa María Tequepexpan, C.P. 45602, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P.45603, lo que acredita con el estado de cuenta Grupo Financiero Banamex, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CIV 160115 N68**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-1027/2016**.

### 3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha de **31 de octubre del 2016**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-MUN-PP-CI-105-16**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración 1.2 del contrato, consistentes en: "Construcción y rehabilitación de área verde en los fraccionamientos Lomas del Mirador y bosque urbano en el fraccionamiento Los Fresnos, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.." por un importe total de \$ 1'996,765.08 (un millón novecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.), Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **92 (noventa y dos) días naturales**, iniciándolos el día **01 (primero) de noviembre del 2016 (dos mil dieciséis)** y a terminarlos a más tardar el día **31 (treinta y uno) de enero de 2017 (dos mil diecisiete)**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo, 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

Tlajomulco

CLÁUSULAS

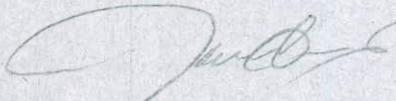
**Primera.- Objeto del Convenio.-** Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-MUN-PP-CI-105-16**, a que se refieren la declaración 3.2 de este convenio.

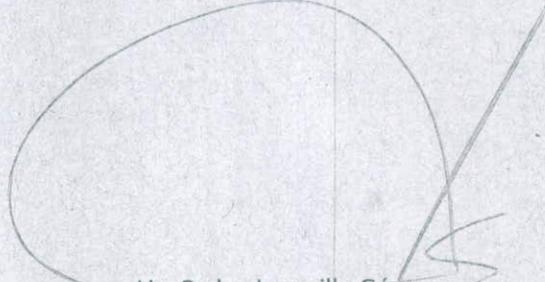
**Segunda.- Plazo de Ejecución.-** Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como nuevas fechas para el inicio el **16 de diciembre del 2016** y para la terminación el **18 de marzo del 2017**, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por **"El Municipio"** y **"El Contratista"** forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

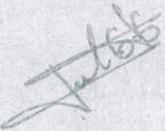
**Tercera.- Vigencia del Convenio.-** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de **Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, el día **20 (veinte) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**.

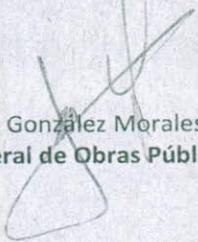
"El Municipio"

  
Lic. Alberto Uribe Camacho  
Presidente Municipal

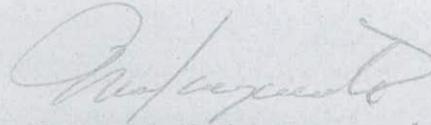
  
Lic. Carlos Jaramillo Gómez  
Síndico Municipal

  
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra  
Secretario General del Ayuntamiento

  
Lic. Sandra Deyanira Tovar López  
Tesorera Municipal

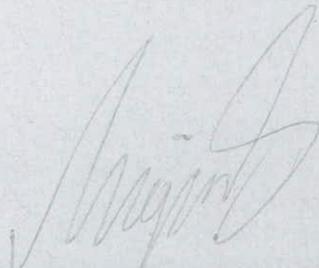
  
Ing. Jorge González Morales  
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

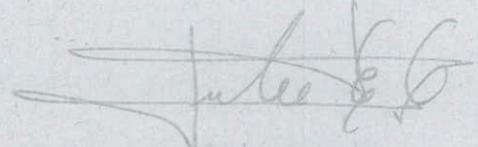


C. Margarita Cuadros Canseco  
Administrador General Único  
Constructora Ivanna, S.A. de C.V.  
CIV 160115 N68

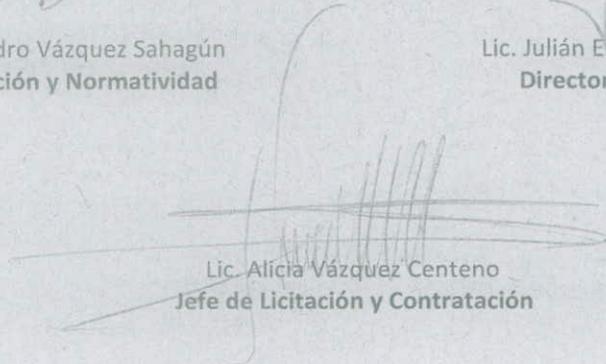
"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún  
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez  
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno  
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-IU-MUN-PP-AD-105-16**, de fecha **20 (veinte) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**.